

RESOLUCION DE UNIDAD N° 51 -2023-MSB-GM-GSH-UF

San Borja, 16ENE2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA.

VISTO:

La Papeleta de Imputación N° 1096-2022-MSB-GM-GSH-UF y el Informe Final de Instrucción N° 533-2022-MSB-GM-GSH-UF y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la notificación de la Papeleta de Imputación N° 1096-2022-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 20.08.2022, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador en contra de; GLORIA RIOFRIO ARIAS, con DNI N.º 10790524, “Por no acatar la orden municipal de paralización de obra, sin perjuicio de iniciar denuncia penal”, contenido en el Código A-012, de la Ordenanza N° 589-MSB, indicándose como lugar de infracción en; Calle. Graña Luis N° 164 Dpto 402 Mz 17 Lt. 77. Conjunto Habitacional Torres de Limatambo – San Borja.

De la revisión de los actuados administrativos, se advierte que; la parte notificada, no formuló descargo de la Papeleta de Imputación, en la Etapa Instructora, habiéndose emitido el Informe Final de Instrucción del VISTO, en el cual se concluye que se proceda al archivo del procedimiento administrativo sancionador.

De la evaluación del informe final de instrucción y analizado los actuados administrativos que forman parte del procedimiento administrativo sancionador, la señora GLORIA RIOFRIO ARIAS, a quien se le atribuye los cargos; “Por no acatar la orden municipal de paralización de obra, sin perjuicio de iniciar denuncia penal”, de acuerdo a lo declarado en la Partida N° 11147019, ya no es propietaria del predio ubicado en; Calle. Graña Luis N° 164 Dpto 402 Mz 17 Lt. 77. Conjunto Habitacional Torres de Limatambo – San Borja, dado que los nuevos propietarios de acuerdo a la partida acotada, se registra a nombre de la sociedad conyugal conformada por; JACKELINE YULISSA ARQUINIGO BUJAICO, con DNI N° 44508155 y PIERO GIULIANNO PUICON COPAJA, con DNI N° 42189548. Por consiguiente, corresponde ratificar las conclusiones y recomendaciones efectuadas por la Etapa Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador, encontrando conforme las razones de hecho y jurídicas que desvirtúan la supuesta comisión de la infracción imputada. En consecuencia, corresponde eximir a la administrada de la responsabilidad administrativa de la presente imputación y proceder al archivo del procedimiento administrativo sancionador. Dentro de este contexto, corresponde dejar **SIN EFECTO** la Papeleta de Imputación N° 1096-2022-MSB-GM-GSH-UF, conforme a los argumentos expuestos en la presente Resolución.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB, la Ordenanza N° 589-MSB y de conformidad a lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Papeleta de Imputación N° 1096-2022-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 20.08.2022, impuesta en contra de; **GLORIA RIOFRIO ARIAS, con DNI N.º 10790524**, con domicilio en; Av. Brasil N° 1636 Dpto 513 – Pueblo libre, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la remisión de los actuados al archivo para su custodia, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Documento firmado digitalmente

BLANCA DEL AGUILA MARCHENA
Jefa de la Unidad de Fiscalización